

ACUERDONO. 2316 DE 2020

"Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, correspondiente a las vigencias fiscales 2020 -2021 y 2022"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

"Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establece normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: "Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del centro gestor solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso"

Que el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: "Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte de la Junta Directiva simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual del Fondo. Para que sean autorizadas las vigencias futuras, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia fiscal en la que se otorgan."

Que la Jefe de la División Administrativa del Fondo Nacional del Ahorro con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018 expidió la Justificación Técnico Económica. En la sesión virtual No. 38 del 14 de julio de 2020 el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

Que el numeral 5 de la Justificación Técnico Económica establece que el valor total de



A C U E R D O No. 2316 DE 2020

"Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, correspondiente a las vigencias fiscales 2020 -2021 y 2022"

la vigencia futura es por TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.144.205.076,o) M/CTE., distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Vigencia	Valor
2021	\$ 9.738.402.468.0
2022	\$ 3.405.802.608.0

Que el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto por la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS (\$2.320.596.016.oo) M/CTE., que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2020, para atender la vigencia futura.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el Jefe de la División de Presupuesto certificó que en la vigencia 2020 se encuentra presupuestado 15.0% para la vigencia futura.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión ordinaria número **925** del 28 de julio de 2020, autorizó la vigencia futura para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia fiscal de 2021, un cupo de vigencia futura en la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$9.738.402.468.00) M/CTE, en la posición presupuestal 2.1.1.2.02.01.01 para atender la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.



A C U E R D O No. 2316 DE 2020

"Por el cual se autoriza cupos de Vigencias Futuras para atender la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, correspondiente a las vigencias fiscales 2020 -2021 y 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar para la vigencia fiscal de 2022, un cupo de vigencia futura en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$3.405.802.608,00) M/CTE, en la posición presupuestal 2.1.1.2.02.01.01 para atender la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguardia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente aprobación de cupos de vigencias futuras se autoriza con base en la Justificación Técnico-Económica emitida por la Jefe de la División Administrativa y el Certificado de Disponibilidad de Presupuesto emitido por el Jefe de la División de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintiocho (28) días de julio de 2020

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela

Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica Vo.Bo. Dra. Liliana García Velásquez - Jefe División Administrativa

Revisó: Dr. Norbey Octavio Garavito Cancelado - Jefe División de Presupuesto